

**INFORME SECRETARIAL:** Caloto – Cauca: siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término del requerimiento que se hiciera a las Autoridades del Resguardo de “Huellas”, municipio de Caloto, para que informaran si el señor LUIS ALONSO MARTINEZ DIZU, había puesto en su conocimiento, la desaparición de su hija ROSA MIRIAM MARTINEZ MUSSE por hechos ocurridos en octubre de 2022, según Auto N° 074 del 10 de febrero de la presente anualidad, notificado mediante estado electrónico N° 014 del 13 de febrero de 2023. A la fecha, la solicitud no ha sido atendida por el Resguardo. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA  
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia  
[j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 131  
AREA : CIVIL  
RADICACION : PARTIDA NO. 2022-00036-00

SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

#### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Atendiendo el informe previo, se tiene que las Autoridades del Resguardo de “Huellas”, ubicado en el municipio de Caloto, tenían un lapso comprendido entre el 14 de febrero hasta el 6 de marzo de 2023, para informar a la judicatura, en primer término, “(...) si el señor LUIS ALONSO MARTINEZ DIZU, ha puesto en conocimiento de las autoridades del Resguardo, la desaparición de su hija ROSA MIRIAM MARTINEZ MUSSE (...)”, de igual manera se necesita acreditar, al interior del proceso, las labores que se hayan adelantado para lograr a ubicación de la demandada, teniendo en cuenta que la activa, aportó evidencias de práctica de notificación por aviso, encontrándose pendiente emitir pronunciamiento de fondo al interior del cobro ejecutivo de la referencia.

#### CONSIDERACIONES

Revisado el infolio, se pudo verificar, en primer término, la remisión del Oficio 053 de fecha 13 de febrero de los corrientes, a las siguientes direcciones de correo electrónico: [cabildohuellascaloto@gmail.com](mailto:cabildohuellascaloto@gmail.com), [cabildo@cabildohuellascaloto.com.co](mailto:cabildo@cabildohuellascaloto.com.co) y [juridica.r.h.c@gmail.com](mailto:juridica.r.h.c@gmail.com),

#### OFICIO 053 COMUNICA AUTO Y REQUIERE INFORMACIÓN

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cauca - Caloto <j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/02/2023 9:46 AM

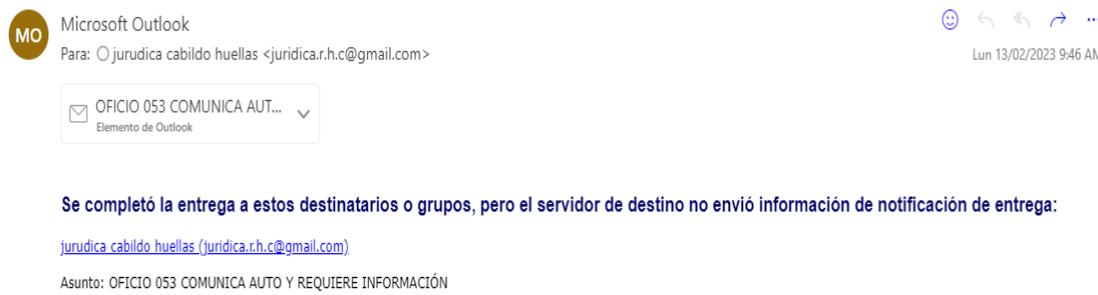
Para: Cabildo Indígena Huellas Caloto <cabildohuellascaloto@gmail.com>; cabildo@cabildohuellascaloto.com.co  
<cabildo@cabildohuellascaloto.com.co>; jurídica.r.h.c@gmail.com <jurídica.r.h.c@gmail.com>

CC: Aura Maria Bastidas Suarez <abastidas@gcainternationalgroup.global>; Lina Marcela Arias <lmarias@gcainternationalgroup.global>

Buenos días. Para su conocimiento y fines de rigor, remito Oficio N° 053 de la fecha, en acatamiento de lo ordenado en Auto N° 074 del 10 de febrero de 2023, en el que se solicita la colaboración de las Autoridades del Resguardo a fin de obtener información respecto del paradero de la señora ROSA MIRIAM MARTINEZ MUSE.

Se anexa el oficio y la providencia en mención.

pudiéndose confirmar el recibido por ésta última, tal como lo registra acuse de recibo del mismo 13 de febrero de 2023



Por lo tanto, habiendo transcurrido el término inicialmente conferido a las Autoridades del Resguardo “Huellas” – Municipio de Caloto, lugar identificado como domicilio de la señora ROSA MIRIAM MARTINEZ MUSSE, teniendo en cuenta las manifestaciones de sus señor padre, recogidas en constancia y Auto que antecede, y dado que es imperativo garantizar la continuidad del cobro ejecutivo adelantado por el BANCO AGRARIO S.A., en contra de la citada, se reiterará el requerimiento a la citada comunidad y así poder definir lo que en derecho corresponde en relación con los cotejos documentales allegados por la activa, tendientes a acreditar el cumplimiento de lo reglado en los artículos 291 y 292 del CGP.

La reiteración del requerimiento en cuestión, se hace con fundamento en el numeral 3° del artículo 44 del CGP<sup>1</sup>, so pena de las acciones disciplinarias y/o la imposición de las sanciones pecuniarias a que haya lugar; atendiendo además a los deberes que tiene el Juez de dirigir el proceso, buscar su rápida solución, adoptar las medidas tendientes a garantizar la continuidad de la actuación, más aun cuando nos encontramos frente a una demanda ejecutiva, debiendo además, evitar una dilación del mismo.

En mérito de lo expuesto, y previo a emitir pronunciamiento frente a las certificaciones allegadas por la apoderada del ejecutante, se reiterarán los ordenamientos contenidos en Auto N° 074 del 10 de febrero de 2023, donde se solicitó la colaboración a las Autoridades del Resguardo de Huellas, a efectos de que informen al Despacho, en primer término, si el señor LUIS ALONSO MARTINEZ DIZU, ha puesto en conocimiento de las autoridades del Resguardo, la desaparición de su hija ROSA MIRIAM MARTINEZ MUSSE, en caso afirmativo, indiquen al Despacho, las gestiones adelantadas para ubicar el paradero de la señora ROSA MIRIAM MARTINEZ MUSSE y si dicha situación ha sido puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

## RESUELVE

**PRIMERO: REITERAR** los ordenamientos plasmados en el numeral PRIMERO de la parte Resolutiva del Ato N° 074 del 10 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“(…) PRIMERO: OFICIAR al RESGUARDO de HUELLAS, municipio de Caloto, solicitando su colaboración, a fin de que informen a este Juzgado, si el señor LUIS ALONSO MARTINEZ DIZU, identificado con la CC N° 4.656.660 de Caloto, ha puesto en conocimiento de las autoridades del Resguardo, la desaparición de su hija ROSA MIRIAM MARTINEZ MUSSE por hechos ocurridos en octubre de 2022; en caso afirmativo, se solicita indiquen al Despacho cuales han sido, las gestiones adelantadas para ubicar el paradero de la señora ROSA MIRIAM MARTINEZ MUSSE y si dicha situación ha sido puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. (...)”*

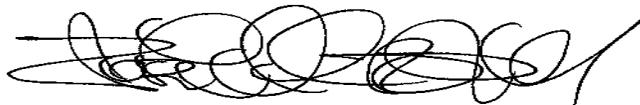
<sup>1</sup> “(...) **Poderes correccionales del juez.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos **y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.** (...)” (Cursiva, negrilla y subraya del Despacho).

Lo anterior en razón a los planteamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia. **CONCEDASE** a tal fin, el término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir del recibo de la presente comunicación

**SEGUNDO: VENCIDO** el término señalado, vuelva nuevamente a Despacho, para resolver lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA**

**JUEZ**